

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICA POR AVISO

Señora.

JETSY MARGORY HERNANDEZ MOSQUERA

C.C ciudadanía N°**43.064.601** de Medellín

Quibdó – Choco

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), la oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011, procede a Notificar el siguiente Documento:

Documento:	Resolución No 144
Fecha de Expedición:	08 de septiembre de 2022
Asunto:	“por medio de la cual se desiste una solicitud de licencia de subdivisión y se dictan otras disposiciones
Expedida por:	El Secretario de Planeación Municipal
Recurso que proceden:	Ninguno

Por lo anterior se adjuntó se remite copia íntegra del acto administrativo comprendido por cuatro folios

Atentamente,



JOSE ALBERT LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 144 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó compareció la señora **JETSY MARGORY HERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.064.601** de Medellín, radicó una solicitud de licencia urbanística de subdivisión, según radicado manual N°495 del 22 de febrero de 2022, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en el barrio Jardín, calle 24 #24 – 66, con Cedula Catastral N° **010300810021000**, Matricula Inmobiliaria N°**180-9737**, con un área total de 105,00M2 (7.5 M X 14 M), según Escritura N° 234 del 03 de abril de 2007.

Que, lo anterior se sustenta en función del Decreto 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. Por lo cual el proyecto radicado manual N°495 del 22 de febrero de 2022, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, por esto se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que, el día 04 de mayo de 2022, se generó el acta de observaciones y correcciones, la cual fue notificada el día 05 de mayo de 2022, según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de informarle que debía aportar las correcciones en relación a la revisión del expediente. Desde ese momento han transcurrido más de 80 días después de la notificación del acta de observaciones y correcciones lo que evidencia un desinterés por el trámite de la solicitud de licencia urbanística de subdivisión.

Que, el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4, estipula que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 144 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Pág. 2.

Que, la Constitución Política de 1991, en el artículo 209 y la Ley 489 de 1998, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4, estipula que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y artículos 2.2.6.1.2.1.2 la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto este despacho procede a desistir la solicitud con Radicado manual N° 495 del 22 de febrero de 2021 – solicitud de licencia de subdivisión, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sin más consideraciones,

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 144 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Pág. 3.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR, la solicitud de licencia urbanística de subdivisión a nombre de la señora **JETSY MARGORY HERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.064.601** de Medellín, según radicado manual N°495 del 22 de febrero de 2022, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en el barrio Jardín, calle 24 #24 – 66, con Cedula Catastral N° **010300810021000**, Matricula Inmobiliaria N°**180-9737**, con un área total de 105,00M2 (7.5 M X 14 M), según Escritura N°180 del 12 de marzo de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el expediente a nombre de la señora **JETSY MARGORY HERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.064.601** de Medellín, radicó una solicitud de licencia urbanística de subdivisión, según radicado manual N°495 del 22 de febrero de 2022, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, tal como lo estipula el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la presente diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia de notificación.

Este último se interpondrá ante el alcalde del Municipio de Quibdó, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) recurso según del artículo 2.2.6.1.2.3.4 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 144 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Pág. 4.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

Dada en el despacho de la secretaria de Planeación, el día 08 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson cetre	/ /	